auto de acuerdo

En la villa de ayuna en [illegible] dias del mes
de mill y seis [illegible] Sebastian de
y salbador [illegible] alcaldes [illegible] alonso rodriguez y fran.co de
[illegible] conceptos [illegible] de la dicha villa
[illegible] su ayuntamiento como lo an de uso y
costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de Dios y bien de la republica =
[illegible] que por quanto se concedio a la dicha villa [illegible]
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible] en el real consejo y contaduria mayor
[illegible] sobre que la dicha villa [illegible] fuera [illegible]
[illegible] de la jurisdicion de la dicha [illegible]
[illegible] no tienen obligacion a manifestar y que qualquier
[illegible] puede entrar a vender sus mercaduras en
[illegible] sin tener obligacion de acudir a manifestar en dicha
[illegible] porque el dicho concejo [illegible] pobre [illegible]
y no tienen con que poder seguir fenecer y acabar el
pleyto si no es dando a una persona el peso de la [illegible]
que [illegible] por algun tiempo [illegible]
do para que [illegible] a su costa hasta que
se haya fenecido el dicho pleyto por tanto acordaron
que el dicho peso de [illegible] haya en pregon publico para
que la persona que en menos lo tomare para fenecer
el dicho pleyto a su costa se le mate y que de por su
quenta y sea fran.co de la dicha [illegible] y lo que
[illegible] de la dicha venta del dicho peso se a para la tal
persona y que ninguna persona fuera de la dicha v.a no sea
fran.co del y pague el dicho peso a la persona que lo tu
re a vendado por el tiempo que se le ve matare a
[illegible] dijeron y mandaron [illegible] de las cinco leguas [illegible]
[illegible] = no valle

Sebastian de [illegible] salbador fernandez [illegible] de aiala

Por mandado
[illegible]